

CIRCULAR 4 DE 2020

(marzo 17)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Para: Subdirectora General, Secretario General, Directores Regionales, Directivos, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, Coordinadores Centros Zonales, Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios.

Asunto: Alcance Circular [004](#) del 17 de marzo de 2020 Instrucciones de Intervención, Contención y Atención Del COVID-19 en el ICBF.

En desarrollo de las medidas adoptadas en la Circular [004](#) del 17 de marzo de 2020, de conformidad a la solicitud de precisar el punto VI del Título “Obligaciones de los Servidores y Contratistas” y el párrafo primero del Título “Atención al Ciudadano”, se da alcance en los siguientes términos:

El numeral VI del título “Obligaciones de los Servidores y Contratistas”, quedará, así:

“VI. Definir los horarios de entrega virtual de avances con el jefe inmediato y el Supervisor “.

El párrafo primero del título “ATENCIÓN AL CIUDADANO”, quedará; así:

A partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, se suspende la atención al público de manera presencial en todo el territorio nacional, medida que podrá ser prorrogada conforme a las que adopte el Gobierno Nacional, a excepción de las actuaciones urgentes.

Las demás instrucciones contenidas en la Circular [004](#) de 2020, quedan sin modificación alguna.

Cordialmente,

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

